



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00248-00 - SUCESION.
Solicitante: Esaul Salazar Vélez / Causante: Carlos Arturo Peña

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 875

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija Agencias en Derecho dentro de trámite de Nulidad
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Esaul Salazar Vélez
Causante: Carlos Arturo Peña Castro
Radicación: **2019-00248-00**

OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a fijar las agencias en derecho, por la condena en costas, dispuesta en el auto 1092 del 20 de noviembre del año 2020, mediante el cual se decidió denegar la nulidad incoada por el agente judicial de Esaul Salazar Vélez y deja en conocimiento de las partes interesadas, el Registro de protocolización y legalización de los bienes inmuebles adjudicados en sentencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la referida providencia que resolvió sobre la nulidad, en estas diligencias y condenó en costas a quien la propuso por haber sido denegada, se encuentra debidamente ejecutoriada, corresponde en esta oportunidad, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, previo a la liquidación de costas, fijando las respectivas Agencias en Derecho, respecto del trámite de la nulidad que se surtió.

Cabe aclarar que en el trámite de la nulidad resultó condenado en costas el demandante y en este caso se dará aplicación a lo regulado en el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, numeral 8 del artículo 5 que regula las tarifas para este tipo de trámites, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 365 #1 del CGP, para tales efectos, se tendrán en cuenta los criterios y límites allí contenidos, teniendo en cuenta que se trata de un trámite surtido al interior del proceso, por lo tanto se establecerá tasándolas en un valor equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente al año 2020, anualidad en que se resolvió tal decisión.

Por último, teniendo en cuenta la información allegada, sobre el registro de protocolización y legalización de la Sentencia mediante la cual se adjudicaron los

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00248-00 - SUCESION.

Solicitante: Esaul Salazar Vélez / Causante: Carlos Arturo Peña

bienes inmuebles 382-2112, 382-3876, 382-3877 y 382-3961, la misma se incorporará al expediente y se dejará en conocimiento de las partes involucradas en este asunto, para enterarles de tal actuación.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en Derecho, en contra del demandante y **a favor de la parte demandada, el equivalente a: medio salario mínimo mensual legal vigente para el año dos mil veinte (2020), que corresponde a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE (\$438.901,00)**, suma que deberá ser incluida en la liquidación costas procesales que se efectúe dentro del trámite de Nulidad. Por Secretaría, procédase de conformidad, una vez ejecutoriado el presente auto.

SEGUNDO: DEJAR EN CONOCIMIENTO, de las partes involucradas en este asunto, la documentación allegada, sobre el registro de protocolización y legalización de la Sentencia mediante la cual se adjudicaron los bienes inmuebles 382-2112, 382-3876, 382-3877 y 382-3961, a fin de que se enteren de tal actuación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia conforme lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras estén vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 070 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario